ANEXO IV

EL CENTRO DE LA UPV/EHU Y LA ENTIDA
COLABORADORA
Dña./D(miembro de equipo de Dirección o Decanal)
Y Dña./D(<i>cargo</i>)
de la (<i>entidad</i>)(<i>cargo</i>)
Suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de la o los estudiantes de la universidad, así como por la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de la Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
1 Datos de la alumna/o participante en el Programa:
Dña./D
DNI
Titulación:
2 Persona instructora de la entidad Dña./D.
3 Persona tutora del Centro Dña./D.
4 Responsable del programa de Prácticas Dña./D
5 Proyecto Formativo:
a) Objetivos educativos:
Competencias básicas, genéricas y/o transversales a adquirir por la persona estudiante:
1.–
2.–
()
Competencias específicas a adquirir por la persona estudiante:
1.–
2.–
()

martes 6 de agosto de 2019

Resultados de aprendizaje:
1
2.–
()
b) Actividades o tareas a desarrollar:
Descripción de actividades o tareas a desarrollar:
1
2.–
()
6 Lugar donde se desarrollará la actividad
7 Duración y dedicación horaria del Programa.
Horas totales:
Fecha de inicio y fin:
Horario:

- 8.— La alumna o el alumno podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante la persona instructora. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de la persona instructora y persona tutora cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por la persona tutora.
- 9.— La alumna o el alumno cumplirá con las medidas de seguridad e instrucciones propuestas en el uso de los recursos informáticos, en el acceso a la información y en la custodia de documentos, así como en la seguridad de las instalaciones.
- 10.— La firma de este Convenio implica la autorización para que los datos personales de las y los titulares de los mismos sean cedidos y tratados para los exclusivos fines de aquel y de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos de los previstos en este Convenio y, en su caso, en el correspondiente anexo. Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos en la legislación vigente. Las y los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko

Unibertsitatea, a la atención del Delegado de Protección de Datos, Barrio de Sarriena S/N48940 Leioa (Bizkaia) o en la dirección de correo electrónico dpd@ehu.eus. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico natural.

- 11.— Las partes firmantes se comprometen a guardar confidencialidad con relación a la información interna de la entidad colaboradora y a guardar secreto profesional, de manera que no desvelarán, comunicarán ni pondrán en conocimiento de terceras personas los datos que conozcan y obtengan con motivo de la práctica, antes, durante o una vez finalizada.
- 12.- En cuanto a los derechos y obligaciones de las partes, en todo caso, se habrá de estar a lo dispuesto en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
- 13.— Cuando surjan incidencias en el desarrollo de las prácticas o en el cumplimiento del convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento encargada de su resolución, y de composición paritaria. Al constituirse esta Comisión, su presidencia se desempeñará alternativamente por las partes firmantes.
- 14.— Para el caso de una rescisión anticipada de la práctica, en los casos de incumplimiento de los deberes previstos para el alumnado en el artículo 10 de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado, la UPV/EHU o la entidad colaboradora deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que deberá resolver sobre su procedencia en el plazo máximo de 10 días.
- 15.— La vigencia de este Convenio de Cooperación Educativa coincidirá con el período de prácticas, y estará condicionada en todo caso al cumplimiento de los requisitos mínimos regulados en el artículo 5.3 de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

16	j	Bols	sa de	e Ayud	da to	ital:						. €	Ξ.
----	---	------	-------	--------	-------	-------	--	--	--	--	--	-----	----

La entidad colaboradora deberá hacer efectivo el pago de la cantidad establecida en la Bolsa de Ayuda directamente a la alumna o el alumno por los medios que considere adecuados y cumplirá con las obligaciones fiscales correspondientes.

Asimismo, la entidad colaboradora deberá cumplir con las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.

El Centro	La Entidad Colaboradora	Alumna/o
(Firma y Sello)	(Firma y Sello)	(Firma)

En, adedede